

Expediente núm. X2024004905

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 11 de diciembre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Pago del anticipo de la subvención nominativa de 2024 al Club Deportivo

Rayo Maçanet Futsal (X2024004905)

Hechos

En fecha 21 de noviembre de 2024 la entidad Club Deportivo Rayo Maçanet Futsal va

presenta mediante registro de entrada E2024011806, la solicitud de la subvención de

en 2024.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones, y otorgada mediante

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2022

Visto que en fecha 3 de enero de 2024 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024

en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada al Club Deportivo Rayo Maçanet Futsal, por importe de 1.000 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el

Club Deportivo Rayo Maçanet Futsal, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la

cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya

de presentar garantías.

Visto el informe de la técnica municipal en el que se pone de manifiesto que la subvención se ha

justificado correctamente.

Visto que tal y como consta en el expediente el Club tiene pendiente de pago con éste

ayuntamiento la tasa en concepto de ferias y paradas de la Fiesta mayor de 2024, por

importe de 100€.

Visto que en el expediente consta certificado conforme la entidad está al corriente de las

obligaciones tributarias con la AEAT.

Visto que el Club Deportivo Rayo Maçanet Futsal, no consta dada de alta en la Seguridad

Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a

las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT001607 y 2024CINT001608 los

que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del

procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley

municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Club

Deportivo Rayo Maçanet Futsal.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local toma la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe de 1.000 €, en concepto de subvención

nominativa a favor del Club Deportivo Rayo Maçanet Futsal, con cargo a la aplicación

presupuestaria 18-340-48000 SUBVENCIÓN FUTSAL MAÇANET.

Primero.- RECONOCER el importe de 500 € en concepto de anticipo de la subvención

nominativa.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se realice mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 400,00€, dado que el Club mantiene una deuda de 100

€ con el Ayuntamiento.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día

hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede.

interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,